

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA SBN

ACTA N° 003-2018/SBN-GTGRD

En la ciudad de Lima, a las 04:00 p.m. del día lunes 23 de julio de 2018, en la Sala del 3er Piso de la Sede de la SBN, se reunieron los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), cuya convocatoria la efectuó el Presidente del referido Grupo, a fin de tratar los siguientes puntos:

AGENDA:

- Revisión de acuerdos del acta N° 002-2018.
- Revisión y aprobación del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Revisión y aprobación de la propuesta de Programa Anual de Actividades 2018, del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

ORDEN DEL DÍA:

- El Presidente del Grupo de Trabajo, señor Armando Subauste Bracesco, Superintendente de la SBN, dio inicio a la sesión, verificando la asistencia de los miembros del Grupo y señalando los puntos de agenda. Acto seguido, el Presidente, en atención a la agenda programada cedió el uso de la palabra al jefe de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico, a fin de tratar los temas del orden del día.
- Al respecto, el señor Paul Llamuja dio lectura rápida a los dos acuerdos del Acta N° 002-2018: i) Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo al Grupo de Trabajo de GRD, y ii) Encargar al Equipo Técnico, tanto la revisión y aportes del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de GRD, como la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Actividades. En este momento, el Jefe de la OAF manifestó que necesita designar a un nuevo representante, por cambios en el personal, solicitando se le otorgue al menos 15 días para que comunique el nombre de su representante.
- A continuación, informó que mediante el Memorandum N° 001-2018/SBN-GTGRD del 10 de julio del mes en curso, se comunicó a todo el Equipo Técnico su designación. Asimismo, se les encargó la revisión y aportes del proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de GRD; así como, la elaboración de la propuesta de Programa Anual de Actividades, indicándoles que el 19 de julio era el plazo para que brinden atención a lo requerido.
- Con Informe N° 001-2018/SBN-ETGRD, el Presidente del Equipo Técnico informó que: i) Producto de la revisión del proyecto de Reglamento, efectuaron ajustes al nombre, proponiendo que se denomine "Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN"; así como, la incorporación de las funciones propias del Equipo Técnico; y, ii) Elaboraron el Programa Anual de Actividades 2018 del GTGRD – SBN, en el marco de la Ley del SINAGERD. Ambos documentos fueron elevados para la revisión y aprobación del Grupo de Trabajo.

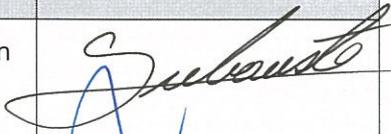
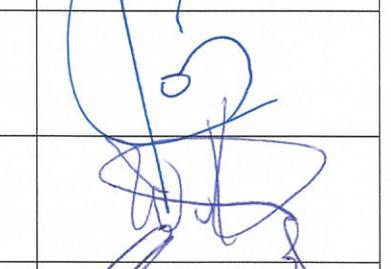
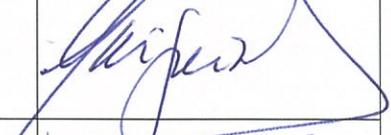
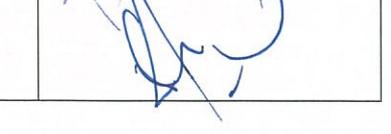
- En tal contexto, en pantalla de la sala de reuniones, los miembros del Grupo de Trabajo procedieron a revisar detalladamente cada uno de los 2 documentos antes mencionados, procediéndose a realizar los ajustes pertinentes.
- Luego de un breve debate, el Grupo de Trabajo tomó los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. Aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN.
2. Aprobar el Programa Anual de Actividades 2018 del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN.
3. Encargar al Equipo Técnico, desarrollar las actividades previstas en el Cronograma de Actividades 2018, informando a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo GRD, conforme a los plazos señalados.
4. Otorgar 15 días al jefe de la OAF, para que comunique a la Secretaría Técnica el nombre de su nuevo representante, que conformará el Equipo Técnico de Apoyo al Grupo de Trabajo de GRD.

No habiendo observación alguna, los miembros de la Comisión procedieron a suscribir el presente documento a las 05:15 p.m. del mismo día.

GRUPO DE TRABAJO DE LA GRD DE LA SBN

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Firmas
1	Armando Miguel Subauste Bracesco	Presidente de la Comisión (Superintendente)	
2	Jaime Eduardo López Endo	Miembro (Gerente General)	
3	Teodosio Leyva Tovar	Miembro (Director (e) de la DNR)	
4	Víctor Hugo Rodríguez Mendoza	Miembro (Director de la DGPE)	
5	Paul Alex Llamuja Cabanillas	Secretario Técnico (Jefe de la OPP)	
6	Ysmael Rafael Mayuri Quispe	Miembro (Jefe de OAF)	



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país



PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 2018 DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



JULIO 2018

PRESENTACIÓN

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos con respecto a los bienes cuya administración está a su cargo.

Mediante Resolución N° 042-2017/SBN se reconstituyó el Grupo de Trabajo (GT) de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como un espacio interno de articulación de las unidades orgánicas de la SBN, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la SBN.

El presente Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN (GTGRD - SBN), contiene las actividades que se desarrollarán durante el año 2018 en Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la SBN.

Para el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Programa, se contará con la participación del Equipo Técnico de apoyo al GTGRD – SBN, constituido mediante Acta N°02-2018/SBN-GTGRD; además, se contará con el asesoramiento y asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).



I. BASE LEGAL

- Ley N°29664, Ley que Crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 29664.
- Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N°074-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021.
- Resolución Ministerial N°028-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno".
- Resolución N° 042-2017/SBN, que reconstituye el Grupo de Trabajo de la GRD en la SBN.

II. OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar de manera progresiva la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Priorizar el desarrollo del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).
- Coordinar los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción de la GRD en la SBN, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.



- Coordinar los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la GRD en la SBN, con el asesoramiento y la asistencia técnica del INDECI.
- Organizar las sesiones del Grupo de Trabajo de GRD y evaluar los avances de la implementación de actividades programadas.



IV. ACTIVIDADES

A continuación se detallan las actividades a desarrollar por el Grupo de Trabajo con el apoyo del Equipo Técnico de la GRD de la SBN durante el 2018, de acuerdo al cronograma de actividades:



1. Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD de la SBN
2. Solicitar y participar en las capacitaciones sobre el desarrollo de los procesos de GRD, brindadas por INDECI y CENEPRED
3. Realizar reuniones con las Órganos y Unidades Orgánicas de la SBN para desarrollar el proceso de Estimación del Riesgo de Desastres
4. Supervisar el desarrollo del primer componente "Análisis de riesgos, de procesos y recursos" de la Gestión de la Continuidad Operativa en coordinación con la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN
5. Realizar informes de seguimiento de la ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD
6. Convocar y efectuar las sesiones del GTGRD de la SBN



V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Responsable	Año 2018																							
		Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
		1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°				
1.- Aprobar y difundir el Reglamento Interno del GTGRD de la SBN	GTGRD					X																			
2. Solicitar y participar en las capacitaciones sobre el desarrollo de los procesos de GRD, brindadas por INDECI y CENEPRED	Equipo Técnico de la GRD					X																			
3.- Realizar reuniones con las Órganos y Unidades Orgánicas de la SBN para desarrollar el proceso de Estimación del Riesgo de Desastres	Equipo Técnico de la GRD									X				X											
4.- Supervisar el desarrollo del primer componente "Análisis de riesgos, de procesos y recursos" de la Gestión de la Continuidad Operativa en coordinación con la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la SBN	Equipo Técnico de la GRD																					X			
5.- Realizar informes de seguimiento de la ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD	Equipo Técnico de la GRD/OPP																								
6.- Convocar y efectuar las sesiones del GTGRD de la SBN	Secretaría Técnica del GTGRD									X															
	GTGRD																								





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



[Handwritten signature]





ÍNDICE



INTRODUCCIÓN.....03

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....04



CAPÍTULO II: GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DE LA SBN04

CAPÍTULO III: FUNCIONES DEL GTGRD.....06

CAPÍTULO IV: DECISIONES.....08



CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES..... 08



INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos por medio del cual se regula las obligaciones para el adecuado funcionamiento interno que deben sujetarse los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN (GTGRD - SBN), en relación a sus funciones y responsabilidades que le otorga la Resolución N°042-2017/SBN que constituye el Grupo de Trabajo (GT) de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN y el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto



Contar con un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos para el adecuado funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN (GTGRD - SBN), que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2°.- Alcance



Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del GTGRD - SBN, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°.- Base Legal

- 
- 
- Ley N° 29664, de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
 - Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
 - Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 - Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
 - Resolución N°042-2017/SBN, que constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN.

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA SBN

Artículo 4°.- Concepto



El GTGRD - SBN es un espacio interno de articulación de todas las unidades orgánicas de la SBN, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos para la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; siendo el Superintendente, quien lo constituye y preside.



El GTGRD - SBN se constituye con la finalidad de implementar los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 5°.- De la conformación

El GTGRD - SBN, ha sido constituido mediante Resolución N° 042-2017/SBN y está conformado de la siguiente manera:

- Superintendente, quien lo preside.
- Gerente General.
- Director (a) de Normas y Registro.
- Director (a) de Gestión del Patrimonio Estatal.
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe(a) de la Oficina de Administración y Finanzas.



Artículo 6°.- Convocatoria a reuniones

El GTGRD – SBN se reunirá con carácter ordinario en forma semestral, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica y de los integrantes, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria a las reuniones, tanto para sesión ordinaria como extraordinaria, se efectuará por el Presidente a través de la Secretaria Técnica, mediante memorándum o correo electrónico a cada uno de sus integrantes. En la convocatoria se consignará el lugar, fecha, hora de sesión, agenda a tratar y la documentación que se estime necesaria.



Artículo 7°.- Representatividad

Los integrantes del GTGRD – SBN podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra), que deberá ser comunicada previamente (vía correo electrónico) a la Secretaría Técnica del GTGRD; indicando a su representante.



Artículo 8°.- Sesiones

El inicio de las sesiones ordinarias o extraordinarias será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, se procederá a dar inicio o postergar por falta de quórum (50% +1) o algún otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será el necesario, de acuerdo a la agenda propuesta.



Artículo 9°.- Actas de las reuniones:

La o el Secretario Técnico elaborará y levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD - SBN. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Acuerdos de la reunión.
- d) Firma, por los integrantes y/o representantes.

La difusión, custodia de las actas y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la o el Secretario Técnico del GTGRD - SBN.



Artículo 10°.- Equipo Técnico

El GTGRD - SBN podrá conformar un Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la SBN, para apoyar en las funciones del Grupo de Trabajo y otras que se le designe.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL GTGRD

Artículo 11°.- Funciones del Grupo de Trabajo de la GRD

-
- a) Elaborar y aprobar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
 - b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
 - c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el asesoramiento y asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción; y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
 - d) Requerir a las unidades orgánicas correspondientes, las propuestas de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
 - e) Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
 - f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, que establece que: "Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción".
 - g) Promover la participación e integración de esfuerzos en la SBN para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - h) Coordinar la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con la Oficina de Seguridad y Defensa el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 - i) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas de la entidad.
 - j) Coordinar y articulan las acciones de la Gestión reactiva de la SBN con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) sectorial.
 - k) Implementar los lineamientos que el CENEPRED establezca para la coordinación de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
 - l) Evaluar el cumplimiento de las acciones referidas a la GRD que han sido programadas, ejecutadas y reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas.
 - m) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad,

riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito de competencia de la SBN.

- a) Otras funciones establecidas en la Ley 29664 y su Reglamento.



Funciones Específicas:

Artículo 12°.- Funciones del Presidente del GTGRD - SBN.

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo de la GRD. Esta función es indelegable.
- b) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- c) Designar un miembro del GTGRD - SBN del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y normativa vigente sobre la materia.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD-SBN, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a otros funcionarios y servidores, para que participen en las sesiones del GTGRD-SBN, cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 13°.- Funciones de La Secretaría Técnica del GTGRD - SBN.

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo
- c) Proponer al Presidente del GTGRD - SBN el proyecto de agenda de las sesiones.
- d) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- e) Proponer al presidente del GTGRD – SBN el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- f) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los órganos integrantes del GTGRD – SBN en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- g) Coordinar la elaboración de los planes y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD - SBN, en el marco de sus competencias.
- h) Llevar el registro de actas de las sesiones y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD - SBN.

Artículo 14°.- Funciones de los integrantes del GTGRD - SBN.

- a) Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.



- b) Participar de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en la sesiones de los GTGRD - SBN.
- e) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.



Artículo 15°.- Funciones del Equipo Técnico de la GRD de la SBN

- a) Apoyar en la ejecución del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la GRD de la SBN.
- b) Apoyar en la ejecución de las funciones del Grupo de Trabajo y otras que le sean encomendadas por el citado Grupo.
- c) Realizar reuniones de Equipo Técnico a iniciativa del presidente del Equipo o de los integrantes.
- d) Elevar los productos de las tareas designadas, a través de una comunicación del Presidente del Equipo Técnico al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la GRD.



CAPÍTULO IV



DECISIONES



Artículo 16°.- Toma de decisiones

- a) Los integrantes del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto para la toma de decisiones, también tendrán la misma facultad los representantes.
- b) Deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre estos.
- c) Los acuerdos son tomados por mayoría simple (por mano alzada o en forma oral) y en caso de igualdad de votos dirime la Presidencia.



CAPÍTULO V



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



PRIMERA.- Los diferentes órganos de la SBN, brindarán las facilidades del caso a los integrantes del Grupo de Trabajo de la GRD, para que realicen sus actividades.



SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo, en el marco de la normatividad vigente.